

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de la Policía

Edicto de la Subdirección de Inspección de la Secretaría General-Dirección de la Policía por el que se cita de comparecencia al policía del Cuerpo Nacional de Policía don Fernando Gómez Fernández

Don José López Veiga, Inspector-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de la Sección de Informes y Recursos del Servicio de Régimen Disciplinario de la Dirección General de la Policía,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza al policía del Cuerpo Nacional de Policía don Fernando Gómez Fernández, a los efectos de que se presente, dentro del plazo de treinta días, en la Sección de Informes y Recursos del Servicio de Régimen Disciplinario, dependiente de la Subdirección General de Inspección de la Dirección General de la Policía, sita en la avenida Pio XII, número 50, tercera planta, de Madrid, al objeto de recibir notificación de resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, dictada por delegación del Ministro del mismo departamento, de fecha 15 de noviembre de 1994, por la que se concluye el expediente disciplinario número 349/89, instruido al citado funcionario por acuerdo del Director general de la Policía, de fecha 21 de junio de 1989, así como resolución del Director general de la Policía de 11 de junio de 1993, por la que se acordó su pase a la situación de suspensión firme de funciones durante un año, para cumplimiento de una pena accesoria de suspensión de cargo público impuesta por la autoridad judicial.

Este requerimiento se efectúa a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación de las citadas resoluciones al funcionario al que el expediente se contrae.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—35.903-E.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BILBAO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao número 10,

Hago saber. En prórroga de jurisdicción. Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el

día 27 de abril de 1995, por el buque «Salvamar el Puntal» de la matrícula de Gijón, folio 7-93, al buque «Chinando II», folio 2.477, de La Coruña.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol-Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 26 de mayo de 1995.—35.908-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el expediente 959/93

Aviso

habiéndose intentado la notificación por correo del acuerdo de archivo dictado por el Director general de Defensa de la Competencia, y teniendo en cuenta que «Teleasis, Sociedad Anónima», por encontrarse ausente, no se le ha podido efectuar, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber al mismo tiempo al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, avenida Pio XII, números 17-19, 28071 Madrid, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo que, en lo que concierne a «Teleasis, Sociedad Anónima», se transcribe literalmente a continuación: «1. Visto el escrito presentado con fecha 1 de junio de 1993 ante esta Dirección General por las empresas «Quavitae, Sociedad Anónima», y «Teleasis, Sociedad Anónima», por el que formulaban denuncia contra Cruz Roja Española (en lo sucesivo CRE), por supuesta actuación contraria a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en ofertar a particulares un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (en lo sucesivo STD) previo pago por los conceptos de venta o alquiler del terminal, instalación del mismo, depósito y prestación del servicio, asistencia lucrativa que el denunciante consideraba discordante con el carácter y finalidad de CRE, «institución que recauda sus fondos del dinero público y que, en todo caso, debería prestar el servicio con carácter gratuito». Los denun-

ciantes aportaban como documentación fotocopia de un artículo aparecido el 16 de abril de 1993 en el diario «La Vanguardia» de Barcelona, sobre el STD en Cataluña (hasta entonces planteado como una prestación de carácter gratuito dirigido a personas solas y con escasos recursos económicos), cuya comercialización había iniciado Cruz Roja en Barcelona ese mismo mes. Posteriormente, «Quavitae Sociedad Anónima», remitió fotocopias de recortes de prensa sobre el STD de CRE en Barcelona, zona oeste de la Comunidad de Madrid y Guadalajara. 2. Realizado el requerimiento de subsanación a los denunciante para que completasen los datos aportados en el escrito de denuncia, únicamente respondió «Quavitae, Sociedad Anónima». 3. Recabada información sobre el asunto, tanto a los denunciante como a Cruz Roja Española (oficina central y oficina en Barcelona) en el marco de la información reservada prevista en el artículo 36.2 de la mencionada Ley 16/1989, pudo deducirse: Que el STD está dirigido a un sector de población con unas características determinadas: Personas que viven solas, o que pasan solas gran parte de su tiempo, de edad avanzada y con discapacidades físicas derivadas de esa misma edad y/o enfermedad concurrente; que el STD está constituido por los siguientes elementos: Un terminal telefónico especial en conexión permanente con la central de alarmas, un pequeño transmisor, que el usuario ha de llevar colgado como si se tratara de un medallón, provisto de un pulsador cuya pulsación activa el sistema, una central de alarmas donde se recogen las llamadas y se identifica al usuario, un equipo asistencial encargado de resolver la emergencia; que los STD existentes en el mercado pueden ofertarse en las modalidades de venta o alquiler del terminal, más una cuota mensual por el servicio, a los que se añade una determinada cantidad por gastos de conexión o instalación (...); que Servicios de Teleasistencia Domiciliaria existen en varias provincias españolas, atendidos por empresas privadas con ámbito local o nacional, entre las que se cuentan las denunciante. No ha sido posible obtener datos de «Teleasis, Sociedad Anónima», pues no ha contestado a los sucesivos requerimientos. Hechas las oportunas indagaciones parece haber desaparecido, pues no figura en el Censo de Actividades Económicas. 4. De conformidad con los artículos 5.2, b) y f), del Real Decreto 1474/1987, de 27 de noviembre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, recogidos igualmente en el artículo 26.1 de la Orden de 28 de abril de 1988 que dispone la publicación de los Estatutos de la Cruz Roja, esta entidad se halla facultada para contar entre sus recursos económicos con «las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas», así como con «las aportaciones por prestaciones sociales y asistenciales de la Institución». 5. De lo anterior no puede deducirse que la actuación de Cruz Roja Española suponga infracción de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, puesto que: No existe la pluralidad de individuos en la presunta actuación anticompetitiva (artículo 1); en el ámbito de mercado de actuación del denunciante (...) no puede hablarse de posición dominante por parte de CRE (...). No cabe, por tanto, hablar de posición dominante (artículo 6); no se dan los requisitos para aplicar el artículo 7, según los ha expuesto repetidamente el Tribunal de Defensa de la Competencia (Resoluciones de 9 de octubre de 1991, 23 de marzo de 1992, 17

de febrero de 1993, 16 de abril de 1993 y 10 de junio de 1993), pues la conducta de CRE no puede ajustarse a ninguno de los comportamientos tipificados como infracción en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y no dándose este primer requisito, que es condición indispensable para la aplicación de dicho artículo, no procede el examen de los otros dos, tal como ha expuesto el Tribunal de Defensa de la Competencia en su Resolución de 6 de febrero de 1995. Pero, aun en el supuesto de que pudiera apreciarse una presunta infracción de la mencionada Ley 3/1991, la aparición en el mercado de un nuevo competidor aumenta la competencia (Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 11 de abril de 1995), no afectándose por tanto el interés público tutelado por la Ley de Defensa de la Competencia y que constituye otro de los requisitos fundamentales para la aplicación del precitado artículo. 7. En su virtud, acuerdo el archivo de las presentes actuaciones, que tienen como origen la denuncia formulada por las empresas "Quavita, Sociedad Anónima", y "Telasis, Sociedad Anónima". Notifíquese este acuerdo a las entidades denunciadas, con expresión del recurso a que tiene derecho y dese cuenta al Tribunal de Defensa de la Competencia.—Madrid, dieciocho de mayo de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Díez-Canedo (firmado y rubricado).»

Madrid, 2 de junio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Llanos Alós.—37.016.

Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Edicto por el que se notifica a la empresa «Nico Spain, Sociedad Anónima», titular del expediente CA/133/AA, la declaración de incumplimiento parcial del citado expediente

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Nico Spain, Sociedad Anónima», titular del expediente CA/133/AA, que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 1995 se ha resuelto declarar el incumplimiento parcial del expediente de referencia, reproduciéndose a continuación dicho Acuerdo:

«El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial, así como los Reales Decretos 1535/1987 y 302/1993, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de Acuerdo: Examinando el expediente CA/133/AA de concesión de los beneficios de la gran área de expansión industrial de Andalucía, a los efectos de verificar si se han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981, en el que se fijaban diversas condiciones, entre ellas, realizar inversiones por importe de 29.726.000 pesetas y crear 20 puestos de trabajo fijos, concediéndosele una subvención equivalente al 20 por 100 de la inversión aprobada;

Resultando que la empresa «Nico Spain, Sociedad Anónima», acreditó haber realizado inversiones por importe de 29.726.000 pesetas, por lo que percibió en el año 1983 el 20 por 100 de dicha cantidad, que ascendía a 5.945.200 pesetas;

Resultando que, iniciado el oportuno expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto que la referida empresa no ha podido acreditar la creación

de los 20 puestos de trabajo, a los que se había comprometido, puesto que sólo pudo justificar 11 trabajadores fijos, por lo que el incumplimiento se cuantifica en un 45 por 100;

Vistos dichos Reales Decretos 3361/1983, de 28 de diciembre, y 1535/1987, de 11 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que con una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, cabe acudir a los criterios establecidos para estos supuestos de incumplimiento parcial, que se concretan en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987, añadidos por el Real Decreto 302/1993, que permiten valorar el alcance del incumplimiento en la proporción en que la respectiva condición haya quedado incumplida;

Considerando que en el presente caso el incumplimiento de la condición de creación de puestos de trabajo supone el 45 por 100;

Considerando que la empresa ha percibido la totalidad de la subvención, que asciende a 5.945.200 pesetas, por lo que deberá reintegrar la parte correspondiente al incumplimiento de los puestos de trabajo, junto con los intereses que correspondan,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve declarar el incumplimiento parcial del expediente CA/133/AA, cifrando dicho incumplimiento en el 45 por 100 de la condición de creación de empleo, con la consiguiente reducción de la subvención concedida, quedando fijada la misma a 3.269.860 pesetas, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 2.675.340 pesetas, indebidamente percibida, junto con los intereses que correspondan.»

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Secretario general, Luis Díez Martín.—36.932-E.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 14 de septiembre de 1990 con el número 444.765 de registro, correspondiente a un aval otorgado por el Banco Central, en garantía de «Promoción Tecnológica y Comercial, Sociedad Anónima», y a disposición de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por importe de 996.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-948/95.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—La Administradora, María Luisa Mínguez Izaguirre.—36.959.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 28 de mayo de 1992 y 31 de mayo de 1991 con los números 532.154 y 484.020 de registro, propiedad de Banco Pastor, en garantía de «ATD Sistemas, Sociedad Anónima», y a disposición de la Universidad Politécnica de Madrid el primero y de la Universidad de Valladolid el segundo, por importes de 132.570 y 79.328 pesetas y constituidos en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.198/95 (bis).

Madrid, 12 de abril de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—37.008.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 7 de mayo de 1985 con el número 226.527 de registro, correspondiente a un aval otorgado por Seguros Albia, en garantía de «Seg. Ibérica, Sociedad Anónima», y a disposición de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por importe de 486.144 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.771/95.

Madrid, 2 de junio de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—36.957.

Delegaciones

CACERES

Extraviado el resguardo del original del depósito en metálico necesario sin interés, expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos, número de registro 92-000590-0, por importe de 190.000 pesetas, de fecha 26 de junio de 1992, a favor de «Motor Cáceres, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A10104172, a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor alguno transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento.

Cáceres, 19 de mayo de 1995.—La Delegada provincial, María Luisa Martínez Gutiérrez.—36.722.

CIUDAD REAL

Extraviado el resguardo de depósito en metálico necesario sin interés, expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos de Ciudad Real, propiedad de «Mercoro, Sociedad Limitada», a disposición de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Ciudad Real, con número de registro 94/713-0, constituido el 16 de agosto de 1994, por importe de 122.916 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento.

Ciudad Real, 12 de mayo de 1995.—El Delegado, José Antonio Nuevo Aybar.—37.005.

HUESCA

Extraviado el resguardo original expedido por esta Caja el día 17 de mayo de 1994, con número de Registro 94000059-0, correspondiente a un aval otorgado por Fianzas y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, en garantía a la empresa «Surnare, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B-22040448, por importe de 10.000.000 de pesetas, y a disposición de la Comisión Nacional de Juego del Ministerio del Interior.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, expidiéndose seguidamente el correspondiente duplicado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Huesca, 6 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Félix M. Bolea Rubio.—37.180.

VALENCIA

La Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Valencia, manifiesta haber extraviado los siguientes resguardos de depósito, por el concepto de «Necesario sin interés», constituidos el día 8 de marzo de 1969, número de registro 1.410 E/1.211 R, por un importe de 200.000 pesetas.

Por ello se anuncia al público, previniendo que quedarán sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de terceros, quedando expedido para emitir un duplicado.

Valencia, 17 de mayo de 1995.—El Delegado, Gabriel A. Luis Vaquero.—36.929-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

VALENCIA

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 1995, en uso de las facultades que

le confiere el artículo 40, ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección Técnica, resolvió otorgar al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia la concesión de una franja de terreno en la zona de servicio del puerto de Valencia, de acuerdo con las siguientes características:

Superficie: 37 metros de ancho por 1.700 metros de longitud.

Destino: Construcción de un paseo peatonal, áreas de estancia, calle para vehículos y aparcamientos, además de los servicios necesarios para el uso público.

Plazo: Veinticinco años.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 10 de mayo de 1995.—El Presidente, Fernando Huet Fuentes.—36.991.

VALENCIA

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 1995, acordó modificar las cláusulas quinta y undécima del condicionado de la concesión otorgada a «Terport, Sociedad Anónima», de 26 de junio de 1991, en el sentido siguiente:

Cláusula quinta.—Equipo e instalaciones suministradas por el adjudicatario.

Autorizar la posibilidad de que la segunda grúa, a la que hace referencia el párrafo tercero, sea de carro, con lo que el citado párrafo quedará redactado:

«En el caso de que el adjudicatario propusiera una segunda grúa de potencia no inferior a 30 toneladas, ésta podrá ser igualmente convencional y polivalente o de carro.»

Cláusula undécima.—Actividad mínima.

Eliminar de esta cláusula la relación de proporcionalidad existente entre movimiento de contenedores Lo/Lo y mercancía en general.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 10 de mayo de 1995.—El Presidente, Fernando Huet Fuentes.—37.000.

VALENCIA

Adjudicación del servicio de amarre y desamarre de buques en el puerto de Sagunto

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección Técnica, resolvió adjudicar la gestión del servicio de amarre y desamarre de buques en el puerto de Sagunto, a don Francisco Ferruses Ballesteros, por un periodo de cuatro años. Este servicio deberá prestarse en las condiciones figuradas en los pliegos de bases y de explotación del concurso, y con aplicación de las tarifas máximas ofertadas por el adjudicatario.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 30 de mayo de 1995.—El Secretario, Ricardo Ciudad Gordillo.—36.997.

VILLAGARCIA DE AROSA

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a don Ramón S. Moral Riestra

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995, a propuesta de

la Dirección, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de otorgar concesión administrativa a don Ramón S. Moral Riestra, con las siguientes características:

Concesionario: Don Ramón S. Moral Riestra.

Superficie y destino: Explotación de una nave de 904,50 metros cuadrados, ampliándola con una zona de exposiciones por la parte contigua a la vía de enlace, con una superficie de 123,30 metros cuadrados, y una superficie de terreno contigua de 750 metros cuadrados para almacenamiento de embarcaciones al aire libre.

Duración: Dieciocho años.

Canon: 1.207.035 pesetas/año por superficie ocupada.

362.110 pesetas/año por actividad industrial.

Situación: Rampa del Cavado del puerto de Villagarcía de Arosa.

Villagarcía de Arosa, 31 de mayo de 1995.—El Presidente, Celso Callón Recuna.—37.006.

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Línea de alta tensión a estación de bombeo para el abastecimiento de la Mancomunidad Almoguer-Mondéjar

Aprobado definitivamente, con fecha 25 de abril de 1995, el proyecto de línea de alta tensión a estación de bombeo para abastecimiento a la Mancomunidad Almoguer-Mondéjar, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2899/1981, la Presidencia de esta Confederación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.2.k del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura en el anuncio remitido al «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), a fin de que comparezcan en dicho Ayuntamiento, el día 26 de junio de 1995, a las diez horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

El presente anuncio se hace de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Presidente, Enrique Noain Cendoya.—36.906-E.

TAJO

Línea de alta tensión a estación de bombeo para el abastecimiento de la Mancomunidad Almoguer-Mondéjar

Aprobado definitivamente, con fecha 25 de abril de 1995, el proyecto de línea de alta tensión a estación de bombeo para abastecimiento a la Mancomunidad Almoguer-Mondéjar, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2899/1981, la Presidencia de esta Confederación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.2.k del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura

en el anuncio remitido al «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña (Guadalajara), a fin de que comparezcan en dicho Ayuntamiento, el día 26 de junio de 1995, a las doce horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

El presente anuncio se hace de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Presidente, Enrique Noain Cendoya.—36.905-E.

TAJO

Línea de alta tensión a estación de bombeo para abastecimiento de la Mancomunidad Almoquera-Mondéjar

Aprobado definitivamente, con fecha 25 de abril de 1995, el proyecto de línea de alta tensión a estación de bombeo para abastecimiento a la Mancomunidad Almoquera-Mondéjar, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2899/1981, la Presidencia de esta Confederación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.2.k del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura en el anuncio remitido al «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Romanones (Guadalajara), a fin de que comparezcan en dicho Ayuntamiento, el día 26 de junio de 1995, a las trece horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

El presente anuncio se hace de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Presidente, Enrique Noain Cendoya.—36.903-E

TAJO

Línea de alta tensión a estación de bombeo para abastecimiento de la Mancomunidad Almoquera-Mondéjar

Aprobado definitivamente, con fecha 25 de abril de 1995, el proyecto de línea de alta tensión a estación de bombeo para abastecimiento a la Mancomunidad Almoquera-Mondéjar, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2899/1981, la Presidencia de esta Confederación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.2.k del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura en el anuncio remitido al «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), a fin de que comparezcan en dicho Ayuntamiento, el día 26 de junio de 1995, a las once horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

El presente anuncio se hace de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Presidente, Enrique Noain Cendoya.—36.909-E.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

Notificación de requerimiento de pago

Desconociéndose el actual domicilio de los mutualistas voluntarios dados de baja, cuyos datos figuran en la relación adjunta (nombre y apellidos, último domicilio conocido, número de expediente e importe de la duda), afectados por los expedientes que se tramitan en esta Mutualidad por no ingresar las cuotas y recargos correspondientes, por la presente quedan notificados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Mutualismo Administrativo, se les concede un plazo de quince días para proceder al abono de las cotizaciones adeudadas y los récgos procedentes en la cuenta número 593398 «MUFACE. Operaciones de Ingreso» de cualquier oficina de Caja Postal.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse producido el indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubierto y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Relación adjunta que se cita

José Antonio Atanet Paniagua, calle General Alvarez de Castro, 40, 28010 Madrid. 304/95. Cuotas adeudadas: 184.560 pesetas. Recargo: 20 por 100, 36.912 pesetas. Total: 221.472 pesetas.

Ana L. Aznar Zozoya, calle Granduxer, 139, 08017 Barcelona. 305/95. Cuotas adeudadas: 178.290 pesetas. Recargo: 20 por 100, 35.658 pesetas. Total: 213.948 pesetas.

Antonio Carrascosa Cárdenas, plaza de Belén, 8, 23001 Jaén. 306/95. Cuotas adeudadas: 141.996 pesetas. Recargo: 20 por 100, 28.399 pesetas. Total: 170.395 pesetas.

Maria Clapes Carrio, calle Atlántico, 4, 46183 L'Elia (Valencia). 307/95. Cuotas adeudadas: 62.267 pesetas. Recargo: 20 por 100, 12.453 pesetas. Otras deudas: 27.912 pesetas. Total: 102.632 pesetas.

Félix Fernández Pereda, calle Capitán, 138, 28300 Aranjuez (Madrid). 308/95. Cuotas adeudadas: 116.291 pesetas. Recargo: 20 por 100, 23.258 pesetas. Total: 139.549 pesetas.

Maria Elena Fernanz Chamón, Camino del Pino (San José Alamo), 23, 35018 Villa de Teror (Las Palmas). 309/95. Cuotas adeudadas: 178.290 pesetas. Recargo: 20 por 100, 35.658 pesetas. Total: 213.948 pesetas.

Sofía Fírgaira García, calle Pío X, 16, 07300 Inca (Balears). 310/95. Cuotas adeudadas: 125.171 pesetas. Recargo: 20 por 100, 25.034 pesetas. Total: 150.205 pesetas.

Antonio García Recio, plaza Miramar del Palo, 10, 29017 Málaga. 311/95. Cuotas adeudadas: 130.092 pesetas. Recargo: 20 por 100, 26.018 pesetas. Total: 156.110 pesetas.

Antonio González Pacheco, calle Rafael Calvo, 31, 28010 Madrid. 312/95. Cuotas adeudadas: 214.078 pesetas. Recargo: 20 por 100, 42.816 pesetas. Total: 256.894 pesetas.

Manuel Herrera Medina, pasaje Esperanto, 8, 29007 Málaga. 313/95. Cuotas adeudadas: 236.895 pesetas. Recargo: 20 por 100, 47.379 pesetas. Total: 284.274 pesetas.

José López Alba, avenida Canarias, 16, T.1, 35007 Las Palmas. 314/95. Cuotas adeudadas: 176.278 pesetas. Recargo: 20 por 100, 35.256 pesetas. Total: 211.534 pesetas.

Maria Carmen Luque Delgado, calle Reyes Católicos, 7, 14001 Córdoba. 315/95. Cuotas adeudadas: 209.118 pesetas. Recargo: 20 por 100, 41.824 pesetas. Total: 250.942 pesetas.

Emilio Molina Gómez, calle Escritor Pedro Mesia, 3, 14007 Córdoba. 316/95. Cuotas adeudadas:

167.752 pesetas. Recargo: 20 por 100, 33.550 pesetas. Total: 201.302 pesetas.

Pedro Antonio Molina Vicente, Angel Establier, urbanización Bahía Babel, 6, 03008 Alicante. 317/95. Cuotas adeudadas: 132.094 pesetas. Recargo: 20 por 100, 26.419 pesetas. Total: 158.513 pesetas.

Victoria Moreno Villares, calle Primado Reig, 86, 46010 Valencia. 318/95. Cuotas adeudadas: 185.391 pesetas. Recargo: 20 por 100, 37.078 pesetas. Total: 222.469 pesetas.

Miguel A. Núñez del Campo, calle Puentelarra, 17, 28031 Madrid. 319/95. Cuotas adeudadas: 231.535 pesetas. Recargo: 20 por 100, 46.307 pesetas. Total: 277.842 pesetas.

J. Antonio Paisano Tena, calle Finisterre, 11, 28029 Madrid. 320/95. Cuotas adeudadas: 185.067 pesetas. Recargo: 20 por 100, 37.013 pesetas. Total: 222.080 pesetas.

Maria Teresa Pérez Blázquez, calle Finisterre, 13, 28029 Madrid. 321/95. Cuotas adeudadas: 89.744 pesetas. Recargo: 20 por 100, 17.949 pesetas. Total: 107.693 pesetas.

Isidro Pérez Chávez, calle Sol, 84, 41003 Sevilla. 322/95. Cuotas adeudadas: 179.488 pesetas. Recargo: 20 por 100, 35.898 pesetas. Total: 215.386 pesetas.

Reyes Pérez Milla, calle Grecia, 24, 28940 Fuenlabrada (Madrid). 323/95. Cuotas adeudadas: 70.998 pesetas. Recargo: 20 por 100, 14.200 pesetas. Total: 85.198 pesetas.

Rafael Rubio Avellán, calle Pinar del Rey, 16, 28033 Madrid. 324/95. Cuotas adeudadas: 146.008 pesetas. Recargo: 20 por 100, 29.202 pesetas. Total: 175.210 pesetas.

Rafael Saavedra López, calle Espartinas, 8, 28001 Madrid. 325/95. Cuotas adeudadas: 147.312 pesetas. Recargo: 20 por 100, 29.462 pesetas. Total: 176.774 pesetas.

José Sánchez-Marco Mendizábal, plaza Santa Engracia, 1, 50001 Zaragoza. 326/95. Cuotas adeudadas: 199.652 pesetas. Recargo: 20 por 100, 39.930 pesetas. Total: 239.582 pesetas.

Vicente Torro Casanova, calle Daoiz y Velarde, 2, 46021 Valencia. 327/95. Cuotas adeudadas: 287.152 pesetas. Recargo: 20 por 100, 57.430 pesetas. Total: 344.582 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1995.—La Directora, Teresa Gómez Condado.—37.732.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa y autorización del proyecto de instalaciones para el suministro de gas propano comercial en el término municipal de Sarria (Lugo)

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en los artículos 11 y 21 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión y autorización administrativa:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita, número 10.

Objeto de petición: Concesión administrativa para el desarrollo de la actividad de servicio público de gas propano comercial en el término municipal de Sarria, así como la autorización de las instalaciones

que se describen en el proyecto presentado al efecto.

Instalaciones básicas:

Estación de G.L.P., constituida por tres depósitos aéreos de 59,40 metros cúbicos de capacidad, emplazada en terrenos municipales.

Red de distribución de gas propano, preparada para distribución futura de gas natural, compuesta por tubería de polietileno SDR 11, con distintos diámetros según las necesidades de consumo y 5,440 metros de longitud, que transcurrirá enterrada en su totalidad, por vías urbanas y de uso público sin que existan afecciones de terrenos y/o servidumbres de paso a particulares.

Presupuesto: 79.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos puedan presentar sus alegaciones, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, edificio San Caetano, en Santiago de Compostela, y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Lugo, en donde pueden examinar el proyecto.

Santiago de Compostela, 1 de junio de 1995.—El Director general de Industria, Joaquín del Moral Crespo.—39.127.

Delegaciones Provinciales

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Orense hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente registro minero, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales: 4.740. «Zocha-2.º». Sección C). 8 cuadrículas mineras. Villar de Santos y Sandianes.

Lo que se hace público, a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Orense, 25 de mayo de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—36.980.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra 41-A-963

Glorieta Benejúzar y futura glorieta satélite de conexión de la vía de servicio de esta última, de las vías de servicio de la actuación hasta Almoradí y de los accesos al restaurante. 2.º complementario. Término municipal de Benejúzar.

Lugar: Ayuntamiento de Benejúzar.

Día: 29 de junio de 1995.

Hora: De diez a trece.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad, si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su represen-

tación en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuren como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 14 de junio de 1995.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.—39.197.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Industria y Energía

Resolución por la que se autoriza la línea eléctrica aérea de 132 KV, doble circuito, entre la S.T. La Eliana y la S.T. Villamarchante, y se declara, en concreto, su utilidad pública

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», relativo a la autorización de la línea eléctrica aérea de 132 KV, doble circuito, entre la S.T. La Eliana y la S.T. Villamarchante, y la declaración, en concreto, de su utilidad pública;

Considerando que la solicitud de autorización indicada ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Decreto 2619/1966 de esa misma fecha, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consejo de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental y la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana sobre Impacto Ambiental;

Considerando las alegaciones presentadas en la fase de información pública a que fue sometido el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental;

Considerando que con fecha 25 de octubre de 1994, la Consejería de Medio Ambiente formuló declaración de impacto ambiental en la que se estimaba aceptable a los solos efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y las prescripciones que se recogen en la parte dispositiva de la presente Resolución;

Considerando que la finalidad que se persigue con el establecimiento de la línea es la mejora del suministro de energía eléctrica en la zona;

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea de 132 KV, doble circuito, entre la S.T. La Eliana y la S.T. Villamarchante, cuyas características principales son las siguientes:

Tensión: 132 KV.

Origen: S.T. La Eliana.

Final: S.T. Villamarchante.

Longitud: 8,962 kilómetros.

Apoysos: Estructura metálica.

Conductor: Doble circuito de aluminio-acero 281,1 milímetros cuadrados de sección (Al 241,7 milímetros cuadrados + Ac 39,4 milímetros cuadrados).

Un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección, y otro el OPGW-14 de Ac recubierto de Al con fibra óptica incorporada en el interior de un tubo de Al de 102 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento cadena diez aisladores de vidrio tipo U100 BS.

Capacidad de transporte máxima 131 MVA.

La finalidad que se persigue es mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación según Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución, sometiendo a las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

5. Condiciones de orden medioambiental:

a) Si en el proceso de ejecución se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnológicos el titular quedará obligado a poner este hecho en conocimiento de la Consejería de Cultura, de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes en orden a su protección y conservación.

b) En las zonas de mayor interés en la solución norte, como son proximidad a núcleos de población, río Turia, Vallesa de Nandor, entre otros, se tomarán las medidas protectoras y correctoras necesarias que garanticen su no afección y que se consideren como las más adecuadas en cada caso.

c) Tanto la aplicación de las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental como las indicadas en los apartados a) y b) se presentarán recogidas en un informe con reportaje fotográfico con el fin de conocer su evolución y su efectividad. Este informe se presentará en los tres primeros meses seguidos a la instalación del proyecto, y se repetirá seis meses después de la fecha anterior.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 12 de mayo de 1995.—La Directora general, Celeste Juan Millet.—37.073-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales

TERUEL

Por «Arcillas y Chamotas, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Alcolea del Pinar, sin número, Calanda, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C), con el nombre de «Alejandra II», al que ha correspondido el número 5.946, para una extensión de cuatro cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes al término municipal de Alcaine (Teruel) y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	0° 42' 40"	40° 58' 40"
2	0° 42' 00"	40° 58' 40"
3	0° 42' 00"	40° 58' 20"
4	0° 42' 20"	40° 58' 20"
5	0° 42' 20"	40° 58' 00"
6	0° 43' 00"	40° 58' 00"
7	0° 43' 00"	40° 58' 20"
8	0° 42' 40"	40° 58' 20"

Cerrándose así el perímetro solicitado de cuatro cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy, definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 10 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—33.973.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Economía

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se autoriza la instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea a 20 KV, cuyo trámite fue iniciado con fecha 10 de enero de 1991 y solicitada por el Canal de Isabel II. 26 AL-1.564

Visto el escrito presentado por el Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Santa Engracia, número 125, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 10 de enero de 1991, solicitó autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea aérea a 20 KV, simple circuito, con origen en la central hidroeléctrica del Atazar y final en la S. E. del Atazar.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por

el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 16), modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid») de 20 de mayo); la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por el Canal de Isabel II, y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Primero.—Autorizar al Canal de Isabel II la instalación de una línea a 20 KV, con origen en central hidroeléctrica del Atazar y final en la S. E. del Atazar, cuyas características principales son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, simple circuito, con el origen y final citados, de 3.297 metros de longitud aproximada, a construir con conductor LA-56, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de suspensión y amarre, compuesta por tres elementos de vidrio E-40/100.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 7 de abril de 1995.—El Director general, Luján de Alfonso de Molina.—39.179.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales de Economía

SEGOVIA

Anuncio relativo a la declaración de agua mineral natural del manantial Siete Valles, sito en el término municipal de Trescasas, en Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace pública la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, mediante Orden de 3 de octubre de 1994, por la cual se declara la condición de agua mineral natural del manantial Siete Valles en Trescasas, provincia de Segovia.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a través del Servicio Territorial de Economía, ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Segovia, 19 de diciembre de 1994.—P. D. (Resolución de 26 de octubre de 1994), el Jefe del Servicio Territorial de Economía, Sergio Gozalo de Mercado.—36.960.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

GRANADILLA DE ABONA

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de fecha 17 de mayo de 1995, extracto de las bases del concurso de ideas para la redacción de los proyectos de remodelación de la plaza y de la Casa de la Cultura de El Medano, plaza de la iglesia de El Medano y remodelación de la plaza González Mena y entorno, así como el objeto, plazo de inscripción y requisitos para participar. Para general conocimiento, el plazo de inscripción de diez días, comienza a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Granadilla de Abona, 2 de junio de 1995.—El Alcalde.—37.024.

Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto modificado de precio del proyecto constructivo de la prolongación de los colectores unitarios de las rieras Baste y Gasulla, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat

La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos, en sesión de 22 de diciembre de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente el proyecto modificado de precios del proyecto constructivo de la prolongación de los colectores unitarios de las rieras Baste y Gasulla, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, con un presupuesto, para conocimiento de la Administración, de 395.795.283 pesetas.

Formular, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1965, la adjunta relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la aplicación forzosa de la adquisición, establecimiento de servidumbres y ocupaciones temporales de los terrenos destinados a la ejecución del proyecto modificado de precios del proyecto constructivo de la prolongación de los colectores unitarios de las rieras Basté y Gasulla, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Someter la citada relación a información pública, por un período de quince días, y darla por definitivamente aprobada si dentro del citado término no se formulan alegaciones en contra.

Fijar la fecha de aprobación de la relación de afectados como fecha de inicio del expediente de expropiación forzosa, que, conforme a la disposición adicional tercera de la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, del Parlamento de Cataluña, implica, al quedar aprobado el citado proyecto, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, por la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Regla-

mento, para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Dichos acuerdos han sido publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de fecha 17 de enero de 1995, y en el diario «La Vanguardia», de fecha 2 de marzo de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, el día 11 de julio de 1995, para previo traslado sobre el terreno afectado, llevar a término el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos

afectados y, si procede, las actas de ocupación definitiva.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, y en la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos, sita en la calle 62, número 420, sector A, edificio B, de la zona franca de Barcelona.

A dicho acto deberán asistir los interesados y todas aquellas personas que sean titulares de dere-

chos o intereses sobre el bien afectado, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; también pueden venir acompañados de Peritos y un Notario, si lo consideran conveniente, a su costa.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Judicial de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a los titulares de fincas desconocidos o en ignorado domicilio.

Barcelona, 14 de junio de 1995.—El Secretario general, Josep Maria Alaber i Carné.—39.195.